

OpenCourseWare

DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Coordinadora Curso: -Prof^a (PhD) María Nieves de la Serna Bilbao

Titular de Derecho Administrativo UC3M// Departamento de Derecho Público

Co-directora del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones, Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto Pascual Madoz

LECCIÓN 6

LAS REDES SOCIALES Y EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DIGITALES

II.- Antecedentes y objetivos DSA

Elaborado por Prof. Carlos Galán Cordero

Profesor Área Derecho Administrativo// Departamento de Derecho Público

Profesor Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones,

Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto

Pascual Madoz

Universidad Carlos III de Madrid

Agencia de Tecnología Legal, S.L.



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).

SUMARIO:

II.- Antecedentes y objetivos DSA

- 1. Antecedentes normativos**
- 2. Objetivos clave de la DSA**

I. Antecedentes y objetivos claves de la DSA

1. Antecedentes normativos

La Directiva de Comercio Electrónico (Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), adoptada en 2000, ha sido el principal marco legal para la prestación de servicios digitales en la UE. Se trata de un marco jurídico horizontal que ha sido la piedra angular para regular los servicios digitales en el mercado único europeo.

Habiendo transcurrido 20 años, y se hacía necesario actualizar las reglas.

Efectivamente, las plataformas en línea han venido generando importantes beneficios para los consumidores y la innovación, han facilitado el comercio transfronterizo dentro y fuera de la Unión y han abierto nuevas oportunidades para una variedad de empresas y comerciantes europeos. No obstante, al mismo tiempo, se ha abusado de ellas para difundir contenidos ilegales o vender bienes o servicios ilegales en línea. Además, algunos actores muy importantes han surgido como espacios cuasi públicos para el intercambio de información y el comercio en línea, planteando riesgos particulares para los derechos de los usuarios, el flujo de información y la participación pública. Además, la Directiva sobre comercio electrónico no especificaba ningún mecanismo de cooperación entre autoridades porque el principio del “país de origen” significaba que la supervisión se confiaba al país de establecimiento, regulando estos servicios de manera diferente, creando barreras para las empresas más pequeñas que buscan expandirse y crecer en toda la UE y dando como resultado diferentes niveles de protección para los ciudadanos europeos.

Con la Ley de Servicios Digitales, se eliminan las cargas jurídicas innecesarias debidas a la existencia de diferentes leyes, fomentando un mejor entorno para la innovación, el crecimiento y la competitividad, y facilitando la ampliación de plataformas más pequeñas, pymes y empresas emergentes, al tiempo que protege por igual a todos los usuarios de la UE, tanto en lo que respecta a su seguridad frente a bienes, contenidos o servicios ilegales, como en lo que respecta a sus derechos fundamentales.

II. Objetivos clave de la DSA

Como hemos señalado, la DSA protege a los consumidores y sus derechos fundamentales en línea estableciendo normas claras y proporcionadas; favorece la innovación, el crecimiento y la competitividad, y facilita la expansión de las plataformas más pequeñas, las pymes y las empresas emergentes. Los papeles de los usuarios, las plataformas y las autoridades públicas se reequilibran en función de los valores europeos, situando a los ciudadanos en el centro.

Asignatura: Derecho de las Tecnologías de la Información
Lección 6: LAS REDES SOCIALES Y EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DIGITALES

Estos son sus objetivos esenciales:

<u>Para los ciudadanos</u> <ul style="list-style-type: none">• mayor protección de los derechos fundamentales• más control y opciones• mayor protección en línea de los menores• menor exposición a contenidos ilícitos	<u>Para los proveedores de servicios digitales</u> <ul style="list-style-type: none">• seguridad jurídica• un conjunto único de normas en toda la UE• puesta en marcha y expansión más fáciles en Europa
<u>Para las empresas usuarias de servicios digitales</u> <ul style="list-style-type: none">• acceso a los mercados de la UE a través de las plataformas• igualdad de condiciones frente a los proveedores de contenidos ilícitos	<u>Para la sociedad en general</u> <ul style="list-style-type: none">• mayor control democrático y supervisión de las plataformas sistémicas• atenuación de riesgos sistémicos tales como la manipulación o la desinformación